



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 05 MAR. 2020

REGISTRO DE DECRETOS  
PERÍODO 2020  
FOLIO **Nº 000459**

**VISTO** el presente Expediente, la Ley 6021, el Decreto Ley 6769/58 y sus posteriores modificatorias, por los cuales la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a través de la DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA, solicita la ejecución de la obra "Reconstrucción de Puente Vehicular y Peatonal sobre el Aº Pérez en la calle 49 e/145 y 146", mediante Nota de Pedido de fecha 05/09/2019, bajo el Folio 100038; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra glosado Presupuesto Oficial, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas, para la contratación de la Obra mencionada en el párrafo anterior.

Que se generó la imputación preventiva mediante la correspondiente Solicitud de Gastos por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.600.000,00).

Que luce agregado Decreto Nº 114 de fecha 14 de Enero de 2020 en el cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la obra mencionada, llamándose a Licitación Privada Nº 04/2020.

Que a continuación se encuentra Registro de Invitados a Cotizar y Certificados de invitación a las empresas ROBUSTELLI HNOS. S.A., NOZAL MIGUEL ANGEL, BRIALES S.A., PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. y C.R. CONSTRUCCIONES S.A., a participar de la presente licitación; con fecha de apertura el día 07/02/2020 a las 11.00 hs.

Que obra glosado el Pedido de Cotización y la documentación requerida a las empresas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en la fecha indicada se realizó el Acto de Apertura de sobres, en la que se presentaron las siguientes propuestas: PROPUESTA Nº 1 Perteneciente a la firma MIGUEL ANGEL NOZAL, quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nº 3.999 de la firma FOMS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$26.000,00), y cotiza para la ejecución de la obra la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 76/100 (\$3.796.431,76); PROPUESTA Nº 2 Perteneciente a la firma PASO CONSTRUCCIONES S.R.L., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nº 520.251 de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) y cotiza para la ejecución de la obra la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$3.056.063,00); PROPUESTA Nº 3 Perteneciente a la firma BRIALES S.A. quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nº 885.048 de la firma ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$26.000) y cotiza para la ejecución de la obra la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 11/100 (\$3.803.470,11); PROPUESTA Nº 4 Perteneciente a la firma ROBUSTELLI HNOS S.A. quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nº 255.380 de la firma COSENA SEGUROS S.A. hasta la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$26.000) cotizando para la ejecución de la obra la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 12/100 (\$3.499.751,12); PROPUESTA Nº 5 Perteneciente a la Firma CR CONSTRUCCIONES S.A. quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución Nº 9/42768 de la firma COMPAÑIA DE SEGUROS INSUR S.A. hasta la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000) y cotiza para la ejecución de la obra la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$3.862.874,43).

Que la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA realizó un estudio pormenorizado de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, concluyendo que "correspondería rechazar la oferta presentada por la firma NOZAL MIGUEL ANGEL por haber incumplido con la presentación del Plan de Trabajos exigido por el Punto 3 del Apartado B) del Artículo 9 del PELG, por resultar el mencionado incumplimiento una causal de rechazo conforme el Artículo 12 del PELG". Acto seguido, estima que "correspondería sustanciarse la intervención de la Comisión de Evaluación conforme el Artículo 15 del PELG, para que dictamine en el ámbito de su competencia. A tal fin es sugerencia de esta Secretaría que en dicha tarea se consideren los montos máximos de adjudicación establecidos para el proceso de licitación privada, la conveniencia para el interés fiscal de las ofertas presentadas y, en particular, se extreme los recaudos en la evaluación técnico-económica de la documental de fs. 268 y 270/287 a efectos de garantizar su identidad con el proyecto objeto del llamado".

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN emitió el respectivo Dictamen Técnico en base a lo descrito en los párrafos anteriores, al análisis de las ofertas presentadas y su adecuación con el Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando pre adjudicar la obra "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE ARROYO PEREZ EN LA CALLE 49 ENTRE 145 Y 146" a la firma ROBUSTELLI HNOS. S.A. por el monto de \$3.499.751,12, y rechazar las ofertas de MIGUEL

ANGEL NOZAL y la de PASO CONSTRUCCIONES S.R.L. por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, y desestimar las restantes propuestas por no ser económicamente convenientes.

Que en cuanto al monto ofertado por la empresa ROBUSTELLI HNOS. S.A., la misma Comisión Evaluadora advierte que, "si bien supera el Presupuesto Oficial en un 34,61%, surge destacar que el mismo fue elaborado por el área técnica municipal con fecha 05 de Septiembre de 2019, y considerando la variación de costos de la construcción producida y de notorio conocimiento público, a la fecha del acto licitatorio, entiende justificado el aumento de precio".

Que el Puente Vehicular que se pretende reconstruir se encuentra totalmente colapsado, no permitiendo el tránsito vehicular y del transporte público, por lo que requiere una urgente intervención.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo normado en el Art. 134 del Decreto Ley 6769/58 y lo estipulado por el Art. 23 de la Ley 6021 y su Decreto Reglamentario.-

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Apruébese la LICITACION PRIVADA Nro. 4/2020 para la ejecución de la obra "Reconstrucción de Puente Vehicular y Peatonal sobre el Arroyo Pérez en la calle 49 entre 145 y 146" efectuada con fecha 07/02/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.-

**ARTICULO 2º:** Adjudíquese la presente Licitación a la firma ROBUSTELLI HNOS. S.A., en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 12/100 (\$3.499.751,12); por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

**ARTICULO 3º:** Rechazase las ofertas presentadas por las empresas NOZAL MIGUEL ANGEL S.A., PASO CONSTRUCCIONES S.R.L., BRIALES S.A., C.R. CONSTRUCCIONES S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 4º:** Procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas cuyas propuestas fueron rechazadas y a la Adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 7º del presente.-

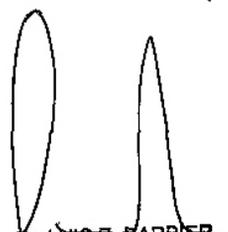
**ARTICULO 5º:** El egreso que demanda la aplicación del Artículo 2º será atendido con imputación a la U.E 47 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Fuente de Financiamiento: 110 -Tesoro Municipal; JURISDICCION 1110135000.-

**ARTICULO 6º:** A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

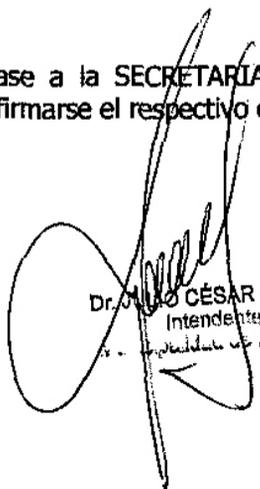
**ARTICULO 7º:** Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el Art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente documentación: a.- Garantía de Cumplimiento de Contrato del 5% del monto contractual, b.- Certificado de Libre Inhibición, c.- Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario, d.- Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios; e.- Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.-

**ARTICULO 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

**ARTICULO 9º:** Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

  
Dr. LUIS E. BARBIER  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de La Plata



  
Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente